



DECRETO Nro. № 146 DE 29 MAR 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2721 del 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (03) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC No. **28722**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **JAVIER MAURICIO VELASCOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.382 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2721 de 2022 del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC No. **28722**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	91015382	JAVIER MAURICIO	VELASCO SANCHEZ	82.35
2	1221968706	KEINER MIGUEL	AHUMADA SAMPER	74.42
3	57415665	ARACELIS MARIA	VELASCO FORNARIS	70.92
4	1083554118	SANDRA MILENA	SILVA MARTINEZ	69.76
5	1082469932	VIVIALES PATRICIA	LOPEZ GUERRERO	68.25
6	1082403624	YURIBETH	GARCIA GONZALEZ	63.61
7	1085035960	KELLY JOHANA	PEREZ RICO	56.79



DECRETO Nro. 146 DE 29 MAR 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **JAVIER MAURICIO VELASCO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.382 mediante el Decreto No. 290 del 13 de junio de 2022, “*POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*” para desempeñar el empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC No. **28722**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 290 del 13 de junio de 2022, “*POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*” el señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.382, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el día 29 de septiembre de 2022, fue comunicado al correo registrado en el SIMO por el señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SÁNCHEZ**, el cual es, [mauriciovelasco55@hotmail.com](mailto:mauriciovelasco55@hotmail.com), solicitud de autorización para surtir notificación electrónica del Decreto No. 290 del 13 de junio de 2022, “*POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*” de conformidad a la establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

Que, en virtud a la imposibilidad de efectuar la notificación personal a **JAVIER MAURICIO VELASCO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.382 del Decreto No. 290 del 13 de junio de 2022, “*POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*”, se notificó por aviso el día 19 de octubre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

Que, vencido el término establecido para manifestar la aceptación o rechazo al cargo mediante el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 290 del 13 de junio de 2022, “*POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*”, el señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía



DECRETO Nro. 146 DE 29 MAR 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

número 91.015.382, no se pronunció ni emitió comunicado alguno, al Ente Departamental, manifestando la aceptación o no del cargo.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado”. (destacado nuestro)*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Ente Territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 712 de 12 de diciembre de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 290 del 132 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC No. **28722**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2721 del 25 de febrero de 2022.

Que, una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 712 de 12 de diciembre de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” la Gobernación del Magdalena solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC No. **28722**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2721 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el uso de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



DECRETO Nro. Nº 146 DE 29 MAR 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

**AUTORIZA A**

La GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para la elegible **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1083554118**, quien ocupó la posición cuatro (4) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **28722**, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **5**, con ocasión a la DEROGATORIA del nombramiento en periodo de prueba, por la no pronunciación manifestando la aceptación al cargo del elegible **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**.

Analista: Jesús Alberto Arias Plata – Contratación - DACA

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 1 del Decreto 496 de 2020

Sede principal: Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 N° 98 - 64, Piso 7  
PBX: 57 (1) 3259700 • Línea Nacional CNCC: 01900 3311011 • www.cncs.gov.co • Ventanilla Única  
Código postal: 110221 • Bogotá D.C., Colombia

Que, en estricto orden de mérito, la señora **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1083554118 ocupó la posición número cuatro (04) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2721 de 2022 del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC No. **28722**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

**Lista de elegibles del número de empleo 28722**

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	91015382	JAVIER MAURICIO	VELASCO SANCHEZ	82.35	11 mar. 2022	Firma completa
2	CC	1221968706	KEINER MIGUEL	AHUMADA SAMPER	74.42	11 mar. 2022	Firma completa
3	CC	57415665	ARACELIS MARÍA	VELASCO FORNARIS	70.92	11 mar. 2022	Firma completa
4	CC	1083554118	SANDRA MILENA	SILVA MARTINEZ	69.76	11 mar. 2022	Firma completa
5	CC	1082469932	VIVIALES PATRICIA	LOPEZ GUERRERO	68.25	11 mar. 2022	Firma completa
6	CC	1082403624	YURIBETH	GARCIA GONZALEZ	63.61	11 mar. 2022	Firma completa
7	CC	1085035960	KELLY JOHANA	PEREZ RICO	56.79	11 mar. 2022	Firma completa



DECRETO Nro. Nº 146 DE 29 MAR 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que, el empleo público denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC No. **28722**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa, se encuentra provisto por el señor **BREINER JOSE RETAMAZO MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.372.496, mediante Decreto No. 008 del 14 de enero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0341 el día 11 de febrero 2009.

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial No. 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“ (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.554.118 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2721 de 2022 en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC No. **28722**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.



DECRETO Nro. 146 DE 29 MAR 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.554.118, para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28722, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.290.000,00)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.554.118 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.554.118, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Sitio Nuevo - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **BREINER JOSE RETAMAZO MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.372.496, una vez que tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.



DECRETO Nro. 146 DE 29 MAR 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.554.118, en su calidad de nombrada en período de prueba y a **BREINER JOSE RETAMAZO MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.372.496 a quien se le terminó el nombramiento provisional.

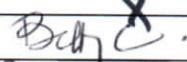
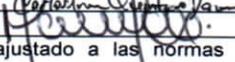
**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 29 MAR 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernández Bastidas	Abogado Contratista SEDMAG	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaría de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.